

**Mandato el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

REFERENCIA:  
AL BOL 1/2020

14 de febrero de 2020

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con la resolución 35/11 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con un supuesto patrón de persecución política y judicial –con fines de represalia- así como actos de hostigamiento en contra de antiguas autoridades, líderes políticos y sociales vinculados al Movimiento al Socialismo (MAS), desde el establecimiento del actual Gobierno. Así, funcionarios de alto nivel del nuevo Gobierno anunciaron que habían presentado demandas judiciales contra antiguas autoridades y otros individuos relacionados con el MAS, especialmente por sedición, terrorismo, incumplimiento de deberes y otros delitos. En particular, el día 13 de noviembre del 2019, el actual Ministro de Gobierno habría declarado que el Gobierno habría ido a la “cacería” del Ministro de Presidencia. Varios de los casos impulsados por el Ministerio Público nacerían de denuncias presentadas o promovidas por las actuales autoridades.

Según la información recibida:

*Wilma Alanoca Mamani*

La Sra. Wilma Alanoca fue Ministra de Culturas y Turismo del Gobierno del Presidente Evo Morales Ayma, en Bolivia hasta el pasado 10 de noviembre de 2019. En la actualidad, se encuentra asilada en la Embajada de México en La Paz.

La Sra. Alanoca habría sido víctima de acoso y discriminación contra su persona principalmente en las fechas previas y posteriores a las elecciones del 20 de octubre del 2019 y el 10 de noviembre del 2019. A partir de dicha fecha, habría sido víctima de persecución, incluida judicial, contra su persona; así como de amenazas y acoso.

El 9 de noviembre de 2019, después de haber acudido a la Asamblea Legislativa como Ministra, para cumplir con una interpelación contra su persona, fue amenazada y agredida verbalmente por un grupo de manifestantes de la oposición que se encontraba alrededor del Parlamento. En ese momento, fue abordada por la prensa con la cual pudo alejarse de dichos manifestantes, y solo en ese instante pudo beneficiarse de la seguridad policial.

El 10 de noviembre fue alertada por los vecinos de su barrio de que un grupo de personas se estaba reuniendo muy cerca de su domicilio, con la intención de atacarla e incendiar su casa. La Sra. Alanoca huyó y solicitó asilo en la Embajada de México, el cual le fue otorgado.

Posteriormente, se emitió una orden de aprehensión en su contra, con acusaciones de asociación criminal y fabricación de artefactos explosivos, aparentemente sin fundamento legal y con una motivación política. La razón para tales acusaciones estaría en el supuesto hallazgo dentro de un área perteneciente a su Ministerio de cocteles molotov. Según la información recibida, la Sra. Alanoca no tendría conocimiento del uso de la zona para tales fines y habría sido incriminada sobre la base de declaraciones de ex empleados detenidos.

#### *César Luis Dockweiler Suárez*

El Sr. Dockweiler fue nombrado en 2014 Gerente Ejecutivo de la empresa estatal de Transporte por Cable “Mi Teleférico” (EETC – MT). El 11 de noviembre de 2019, ante la situación política en el país, presentó su renuncia al cargo. A partir de dicha fecha el Sr. Dockweiler habría sido víctima de manera directa e indirecta de acciones de acoso y persecución política, por medio de procesos penales contra su persona y amenazas. Dichos procesos y amenazas se habrían dirigido también contra el núcleo familiar del Sr. Dockweiler. Aparentemente, la estrategia de la Fiscalía General del Estado, como en el caso de la Sra. Alanoca, habría sido la de detener a algunos de sus empleados y obligarlos a confesar en su contra a cambio de una reducción de la pena. Funcionarios que trabajaban en dicha empresa han sido también víctimas de despidos indirectos.

Según la información recibida, estos hechos estarían relacionados con el propósito de inhabilitar al Sr. Dockweiler ante los comicios nacionales y sub-nacionales que han de desarrollarse en el país durante el año 2020.

#### *Gustavo Torrico Landa*

El 24 de octubre de 2019, el Sr. Torrico en su condición de Diputado de la Asamblea Legislativa de Bolivia y analista político participó en la grabación del programa “Polémica” de la Radio Patria Nueva en Radio Ilimani, el cual fue difundido el 26 de octubre de 2019. En dicho programa se habría realizado un análisis de la coyuntura política que atravesaba el país en el contexto de las elecciones generales del 20 de octubre. Al Sr. Torrico se le preguntó qué era lo que preveía políticamente que fuera a suceder, y expresó su opinión al respecto, en el marco de una proyección sobre las hipotéticas derivaciones de la conflictividad de seguir las movilizaciones en las calles y los posibles desenlaces. El Sr. Torrico hizo una reflexión sobre la vida de los jóvenes que se movilizan y los riesgos que implicaba. Según la información recibida, no realizó amenaza alguna ni tampoco ordenó la muerte de esos jóvenes. Sin embargo, el 29 de

octubre el periódico “El Diario” habría distorsionado y tergiversado sus palabras, titulado un artículo “Gustavo Torrico amenaza de muerte a los jóvenes”.

El 19 de diciembre de 2019, se informó en diferentes medios de comunicación que dentro del caso en contra del precedente Ministro de Presidencia se convocaría a declarar al Sr. Torrico por los delitos de sedición, terrorismo y financiamiento al terrorismo en razón de las opiniones y expresiones vertidas en los medios de comunicación.

Según se informa a este mandato, el jueves 6 de febrero de 2020 el señor Torrico Landa fue detenido de manera irregular por la Policía siguiendo, al parecer, instrucciones de un Fiscal. El 10 de Febrero, un juez habría resuelto a favor de la legalidad de su aprehensión y decretado prisión domiciliaria, sin autorización para acudir al trabajo.

*Patricia Hermosa Gutiérrez y Wilfredo Chávez*

De acuerdo a la información recibida, el 31 de enero de 2020, Patricia Pamela Hermosa Gutiérrez, ex Jefa de gabinete del gobierno de Evo Morales y actual apoderada y abogada del ex mandatario, fue detenida por la Policía en cumplimiento a la orden de aprehensión emitida por la Fiscalía Departamental de La Paz por los delitos de sedición, terrorismo y financiamiento al terrorismo. En el momento de su detención le fueron confiscados una laptop y varios documentos, entre ellos, un poder otorgado por Evo Morales en el que le confería un mandamiento para poder registrarlo como candidato ante el Tribunal Supremo Electoral.

El 2 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia de medidas cautelares. La acusación habría sido basada en la existencia de una serie de llamadas efectuadas al ex presidente Evo Morales después de su renuncia. La Sra. Hermosa además afirmó haber sido arrestada sin que le fuera mostrado ninguna orden de aprehensión y en el momento de llevarla a las instalaciones policiales la mantuvieron incomunicada casi una hora en un vehículo oficial.

Durante la audiencia, su defensa acreditó que no existía riesgo de que la Sra. Hermosa pudiera sustraerse de la acción de la justicia. Aunque ella alegó haber recientemente contraído nupcias, tener un domicilio acreditado y encontrarse embarazada además de contar con trabajo, el Juez ordenó detención preventiva en un centro penitenciario femenil.

Tras esta detención, el 3 de febrero de 2020, Evo Morales denunció en sus redes sociales que existiría una supuesta orden de aprehensión en contra de otro de sus abogados, el Sr. Wilfredo Chávez y ex-viceministro de seguridad ciudadana. El director de la Fuerza Especial de la Lucha Contra el Crimen (FELCC) declaró que se trataba de "una especulación", y fuentes del Gobierno señalaron que se trataba de una mentira del Sr. Morales. Sin embargo, de acuerdo

con la información recibida, el Sr. Chávez tendría información sobre la existencia de una orden de aprehensión y allanamiento de su oficina.

*Carlos Gustavo Romero Bonifaz*

El 8 de enero de 2020, el Sr. Carlos Gustavo Romero Bonifaz, ex Ministro de Gobierno habría sido impedido de salir de su domicilio por tres días, debido a la presencia de unas personas (supuestamente de un grupo llamado “La Resistencia”), que se manifestaban de manera violenta contra él en frente de su residencia. Durante esos días, una orden de citación para declarar en relación a un presunto caso de corrupción habría sido emitida. Debido al deterioro de su condición de salud a causa de la falta de acceso a agua –dado que el grupo de manifestantes había logrado cerrar la llave del agua que se encuentra en el exterior - y comida, fue trasladado por la Policía el 10 de enero a un hospital público. A pesar de la ausencia de una orden de captura, la policía lo resguardó durante su convalecencia y finalmente lo escoltó cuando fue dado de alta a declarar frente al Ministerio Público. Fue detenido inmediatamente después de haber finalizado su declaración.

Según la información recibida, el Sr. Romero Bonifaz, estaría detenido de forma preventiva, a pesar de que en varias audiencias judiciales su defensa habría argumentado irregularidades en la detención; presuntas alteraciones en la carpeta de investigación; afectaciones al derecho al nivel más alto de salud y haber acreditado la propiedad de sus domicilios. A pesar de ello, el juez no le otorgó la medida sustitutiva de prisión preventiva domiciliaria, y decretó a su vez, la reclusión preventiva por 5 meses en el Centro Penitenciario San Pedro de La Paz, lugar donde el ex funcionario podría correr riesgos a su vida e integridad física.

Según la información recibida, el Sr. Romero habría sido detenido tras la solicitud realizada por una diputada de ampliar una denuncia para incluirlo, en una investigación sobre presuntos contratos irregulares a favor de una empresa privada por parte de una entidad del Estado. Sin embargo, se da la circunstancia que dicha investigación, y el sucesivo proceso penal habrían sido promovidos por el mismo Sr. Romero cuando estaba al frente de su Ministerio, al denunciar dichas presuntas irregularidades y ordenar la intervención administrativa de la entidad responsable. Según la información recibida, el memorial presentado para su citación, no contendría ningún elemento en contra del Sr. Romero, ninguna evidencia que lo pudiera relacionar con alguna responsabilidad en el caso, ni ningún elemento que pudiera fundamentar su involucramiento.

*María Eugenia Choque Quispe*

El 10 de noviembre, la Sra. Choque Quispe, ex Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, fue detenida aparentemente sin orden judicial y desde el día 12 de noviembre se encuentra en la Cárcel de mujeres de Obrajes de La Paz. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas emitió un comunicado público

informando que hasta ese momento la Sra. Choque no habría recibido las debidas garantías para el disfrute de sus derechos humanos básicos y para el respeto de la dignidad de su persona. Además, tanto ella como sus familiares habrían recibido amenazas contra su integridad física.

De conformidad a la información recibida, la Jueza le negó la detención domiciliaria, argumentando que la Sra. Choque Quispe podría influir sobre los testigos o peritos, a pesar del estado precario de salud que le produce su diabetes.

El lunes 3 de febrero de 2020, la defensa solicitó una audiencia para la suspensión de la detención preventiva de la Sra. Choque, siendo rechazada.

*Caso César Navarro Miranda, ex Ministro de Minería y Metalurgia y Pedro Damián Dorado López ex viceministro de Desarrollo Rural y Tierras*

El 29 de enero de 2020, el Ministro de Relaciones Exteriores Boliviano, concedió salvoconducto para el traslado a México a los señores César Navarro Miranda, ex Ministro de Minería, y Pedro Damián Dorado López, ex Viceministro de Desarrollo Rural y Tierras, quienes habían solicitado asilo en la Residencia de la Embajada de México desde mediados de noviembre de 2019, tras la dimisión de Evo Morales, junto con otras antiguas autoridades del MAS.

En horas de la madrugada del 1 de febrero de 2020, una caravana partió hacia el aeropuerto de El Alto, escoltada por la Policía. Al llegar a El Alto, un grupo de personas de la prensa y alrededor de 30 manifestantes de un grupo de ciudadanos, aparentemente el grupo llamado "la Resistencia", rodearon el vehículo de la Embajada. La Policía detuvo al Sr. Dorado y al Sr. Navarro y los trasladó a la FELCC. Aparentemente existían órdenes de arresto contra los Sres. Dorado y Navarro del 4 de diciembre de 2019 y el 28 de enero de 2020, respectivamente, por los presuntos delitos de uso indebido de influencias, entre otros.

El Ministro de Gobierno Arturo Murillo y la Canciller declararon finalmente que permitirían a las antiguas autoridades abandonar el país. Aproximadamente a las 13:00 horas abandonaron el país. Más tarde, el Sr. Murillo declaró que el incidente se había debido a la falta de coordinación entre la Policía y el Ministerio Público. El Ministro de Gobierno habría también pedido públicamente una "purga" en la Fiscalía y así "limpiar su nombre", por supuestos incumplimiento de deberes al retardar las diligencias investigativas en relación al Sr. Navarro.

*Caso de Orestes Sotomayor*

El 31 de diciembre de 2019, la Policía allanó las oficinas de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), tras encontrar indicios del supuesto uso de bienes del Estado para difundir mensajes de sedición en las redes sociales difundidos por "guerreros digitales". Aparentemente durante la investigación se pudieron identificar las páginas

denominadas La Resistencia y Piojo Cabrón, donde se publicaban mensajes contra el actual Gobierno y a favor de actos vandálicos y de sedición. El 2 de enero, el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET) informó sobre el arresto del periodista y ex funcionario de AGETIC, Orestes Sotomayor, quien estuvo detenido en la FELCC hasta el 15 de enero 2020, fecha en la cual fue trasladado a la Cárcel de San Pedro.

El Sr. Orestes Sotomayor es investigado por sedición y terrorismo y uso indebido de bienes del Estado, ya que el Ministerio Público le ha imputado cargos basado en un informe de ciberpatrullaje, realizado por la Policía Nacional. Dicho informe lo hace responsable de ser el dueño de una página que difunde mensajes falsos, en contra del actual Gobierno y lo asimila al “*adoctrinamiento socialista pro gobierno del actual Presidente Nicolás Maduro del país de Venezuela*”. Aun cuando el Sr. Sotomayor aparece como dueño de dicha página, no habría suficiente evidencia que demostrara que él ha administrado la página. Además, según el informe, la procedencia de dichos mensajes sería internacional y aun cuando el Sr. Sotomayor estaba en la cárcel, la página continuaba actualizando información.

A partir de que la resolución de medida cautelar fue impugnada, al Sr. Sotomayor le fue finalmente autorizada la prisión domiciliaria; y fue trasladado a su casa en fecha 5 de febrero de 2020. Existirían en su caso, indicios de dilaciones y falta de celeridad procesal, según la Defensoría del Pueblo.

*Rocío Molina Travesí, Presidenta de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB)*

La Presidenta de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB), Concejala del MAS de Cochabamba y ex-candidata al Senado, Rocío Molina Travesí, habría recibido amenazas de muerte en contra de ella y su familia, por parte de José María Leyes, Alcalde de Cochabamba. La Sra. Molina habría denunciado al Sr. Leyes por corrupción en el año 2018.

Según la información recibida, el 8 de enero de 2020, la Sra. Molina, interpuso denuncias ante la Defensoría del Pueblo y ante la Comandancia Departamental de la Policía de Cochabamba, donde puso en conocimiento los actos de violencia, hostigamiento y amenazas que recibió el día anterior para que renunciara al cargo de Concejala electa. Hasta la fecha no se habría integrado por parte de la Fiscalía ninguna investigación por los hechos denunciados.

Según la información recibida, se habrían registrado actos de acoso político, solicitudes de renuncia y ataques directos en contra de la vida e integridad, de autoridades pertenecientes a la Asociación de Municipalidades de Bolivia vinculadas al MAS.

Quisiera expresar mi preocupación respecto a la posibilidad de casos de persecución política y judicial contra personas afines al anterior gobierno y al Movimiento al Socialismo (MAS); así como a la posible falta de respeto a las debidas garantías procesales y de defensa. Temo que las alegaciones expuestas pudieran afectar a los principios de separación de poderes y de independencia judicial, elementos todos ellos fundamentales para el goce efectivo de los derechos humanos.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir que las antiguas autoridades, líderes políticos y sociales afines al Movimiento al Socialismo (MAS) no sean víctimas de persecución política, ni judicial.
3. Sírvase proporcionar información sobre las investigaciones llevadas a cabo en relación a presuntos actos de violencia y hostigamiento en contra de ex autoridades del Movimiento al Socialismo (MAS).
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que las personas enunciadas en el presente documento, disfrutaran de todas las garantías procesales de debido proceso, incluyendo la de ser oídos públicamente, tener una defensa adecuada y gozar de debidas garantías, incluyendo la de un tribunal competente, independiente e imparcial respecto a los cargos que se les imputan.
5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetan y acatan la independencia de la judicatura y el libre ejercicio de la profesión.
6. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que los y las fiscales puedan ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, ni injerencias indebidas; que desempeñen sus funciones de manera imparcial, evitando todo tipo de discriminación política, o de otra índole; que protejan el interés público; y que actúen con objetividad.

7. Sírvase proporcionar información sobre el número de ex autoridades y funcionarios públicos que han sido investigados, detenidos o procesados desde el 13 de noviembre de 2019 así como el número de casos abiertos en su contra.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Podría expresar públicamente mis preocupaciones en un futuro cercano, ya que considero que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, considero que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que he estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Diego García-Sayán  
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

## **Anexo**

### **Referencias al derecho internacional de los derechos humanos**

En relación con las alegaciones, quisiera llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Bolivia el 12 de agosto de 1982, que consagra el derecho de toda persona a acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley.

Estos principios están integrado también en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a la cual Bolivia se adhirió en 1979, que dispone que: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

De la misma forma, los Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura, adoptados por las Naciones Unidas en 1990, establecen que todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura (principio 1), y que los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo (principio 2).

Asimismo, la resolución A/HRC/23/6 exhorta en su primer párrafo a todos los Estados a que “garanticen la independencia de los jueces y abogados y la objetividad e imparcialidad de los fiscales, así como su capacidad para desempeñar debidamente su cometido, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas efectivas de orden legislativo, policial o de otra índole, según proceda, para que puedan desempeñar sus funciones profesionales sin ningún tipo de injerencia, acoso, amenazas o intimidación”.

Por su parte, este Relator, en su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2018, señaló que la independencia del poder judicial es un componente esencial del derecho a un juicio imparcial y el estado de derecho. Este requisito no es una prerrogativa ni un privilegio que se les reconozca en su propio beneficio, sino que se justifica por la necesidad de que puedan ejercer su función de guardianes del estado de derecho y de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas (A/HRC/38/38, para. 7). La independencia del poder judicial es un corolario del principio democrático de la separación de poderes, en virtud del cual los poderes ejecutivo, legislativo y judicial constituyen tres ramas separadas e independientes del Estado. Según este principio, los diferentes órganos del Estado tienen responsabilidades exclusivas y específicas, y ninguno de los poderes puede interferir en los ámbitos de competencia de los demás (A/HRC/38/38, para. 8). Así, “todas las instituciones gubernamentales y de otra índole deben respetar y acatar la independencia de la judicatura, y adoptar todas las medidas

apropiadas para que los jueces puedan resolver los asuntos que conozcan con imparcialidad y sin influencias, presiones o intromisiones indebidas.” (para. 9).

De acuerdo con las Directrices sobre la función de los fiscales (Directrices), adoptados por Naciones Unidas en 1990, los estados tienen el deber de garantizar que los fiscales puedan ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole (Directriz 4). Asimismo, las Directrices establecen expresamente la obligación de que los Fiscales cumplan sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respeten y protejan la dignidad humana y defiendan los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal (Directriz 12). Los fiscales desempeñarán sus funciones de manera imparcial y evitarán todo tipo de discriminación política, social, religiosa, racial, cultural, sexual o de otra índole; y protegerán el interés público, actuarán con objetividad (Directriz 13). Las Directrices otorgan a los Fiscales la facultad de no iniciar o continuar un procedimiento, o de hacer todo lo posible por interrumpirlo, cuando una investigación imparcial demuestre que la acusación es infundada (Directriz 14). Finalmente, cuando los fiscales tengan en su poder pruebas contra sospechosos y sepan o tengan sospechas fundadas de que fueron obtenidas por métodos ilícitos que constituyan una violación grave de los derechos humanos del sospechoso, se negarán a utilizar esas pruebas o lo informarán a los tribunales, y adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que los responsables de la utilización de dichos métodos comparezcan ante la justicia (Directriz 16).

La anterior Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, destacó que resulta “fundamental que en el desempeño de sus funciones los fiscales puedan llevar a cabo su labor de modo independiente, imparcial y objetivo y con transparencia” (A/HRC/20/19, para. 24).

Los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, adoptados en La Habana el 7 de septiembre de 1990 establecen que “Los gobiernos garantizarán que los abogados a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas” (principio 16).